CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Recibido:
H: 08:44-Am
F: 10/02/26
Nestor Zurita

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Telf./Fax: 948 2225

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA
RECIBIDO
Fecha. 04 FEB 2026
Hora: 9:01
FIRMA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**
**Nº 01/2026**
**Por mandato de acta Nº 03/2026**

**JUAN REDY MENDOZA SAAVEDRA**
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA**
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS:**

Por cuanto el Concejo Municipal de Mairana, de la Provincia Florida del departamento de Santa Cruz, en sesión ordinaria ha resuelto la siguiente Resolución Municipal.

**CONSIDERANDO I: (ÁMBITO COMPETENCIAL)**

***Que,*** la ***Constitución Política del Estado*** en su Art. 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

***Que, la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías Descentralización Andrés Ibáñez,*** en su Art. 113, parágrafo I. establece la administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado, y sus disposiciones legales vigentes.

***Que, la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales,*** en su Art. 16 núm. 4 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
***Que, el Reglamento General del Concejo Municipal***, en su Art. 25 (atribuciones del concejo municipal), núm. 4. Que a la letra dice: que, en ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y **Resoluciones** interpretarlas derogarlas modificarlas y abrogarlas.

**CONSIDERANDO II: (DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES).**

Que, el Art. 270 de la C.P.E establece que los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Art. 272 de la C.P.E. señala que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos (as), la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
Que, el Art 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

000031

Escaneado con CamScanner

Que, el Art 302 parágrafo I numeral 2, 18 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomo Municipales dentro su jurisdicción la planificación y promover el desarrollo humano, así mismo todo lo referente al transporte urbano como ser registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano. Situación por la cual el Órgano Legislativo del GAMM bajo la política de movilidad o transporte sostenible establecidos dentro el territorio del Municipio de Mairana se tienen distintos tipos de prestadores de servicio dentro el área urbana como rural por lo que es menester del concejo municipal velar por garantizar que la ciudadanía Mairaneña, cuente con distintos tipos de prestadores de servicios de transporte.

Que, el Art. 6 parágrafo II y III de la CARTA ORGÁNICA garantiza y reconoce el ejercicio pleno de derechos que correspondan a las organizaciones de la sociedad civil, cualquiera sea su forma de organización sean estas de carácter territorial, funcional, sectorial, social, cultural, productivo u otras.

Que, El Art. 18 núm. 5 de la Ley Municipal N° 15/2014 establece que para la tramitación de licencias de funcionamiento los operadores del servicio motorizado deben cumplir con el reconocimiento del órgano legislativo municipal como institución mediante resolución municipal. Y reconocer la institucionalidad de los prestadores de servicios de transporte.

La legislación municipal interna establecerá, de acuerdo a ley, los mecanismos de participación y control social de los habitantes, organizaciones sociales y la sociedad civil organizada, en todos los procesos de la gestión municipal.

Que, habiendo sido considerado en Sesión Ordinaria; y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos, fue sometido a votación nominal, donde por mayoría absoluta de los concejales: votaron por él **SI** de esa manera fue aprobado.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA,** en uso de sus específicas funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Carta orgánica Municipal de Mairana, y el Reglamento Interno del Órgano Legislativo del Concejo Municipal, **que la Ley le confiere.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **RECONOCE**, a nivel institucional la Existencia de la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "5 DE ENERO" VALLE MAIRANA** misma que se encuentra prestando servicio DENTRO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MAIRANA, Tercera Sección de la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz, su representatividad se encuentra conformada de la siguiente manera:

| N° | CARGO | NOMBRE | CEDULA DE IDENTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Presidente | Néstor Zurita Sejas | 3145009 |
| 2 | Vice-Presidente | Juan Cahuana Diaz | 7760384 |
| 3 | Secretaria de Actas | Elsa Morales Peña | 8071269 |
| 4 | Srio. De Hacienda | Aldo Ortuño | 4724333 |
| 5 | Srio. De Deporte | Boris Rojas Fiesta | 12518849 |
| 6 | Jefe de Línea | Marco Antonio Fernández Casillas | 10335086 |
| 7 | Vocal 1 | Ilivia Orosco Mejía | 8790763 |
| 8 | Vocal 2 | Noe Delgadillo Meneses | 11339752 |

00003

Escaneado con CamScanner

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La presente **Resolución Municipal** no otorga derechos para la prestación de servicios ni constitución de ruta alguna a favor del solicitante; más que el simple hecho de su reconocimiento a nivel institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

La Presente Resolución es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los tres (03) días del mes febrero de dos mil veintiséis años.

*H. Juan Redy Mendoza Saavedra*
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

*H. Roler Guzmán Vargas*
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

CONCEJO MUNICIPAL
MAIRANA
MAIRANA - PROV. FLORIDA
Santa Cruz - Bolivia

000030

Escaneado con CamScanner